

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Lunes, 28 de septiembre

Núm. 113

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PATRIMONIO

Expediente de alteración de calificación jurídica de bienes 3310

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Padrón Tasa por Cementerio Municipal 3311

Padrón IAE 3312

ABEJAR

Modificación Ordenanza de ICIO 3313

Modificación Ordenanza tasa por licencias y expedientes urbanísticos 3314

ALMARZA

Padrón de agua 3315

BOROBIA

Modificación Ordenanza de ICIO 3316

EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 3317

CASCAJOSA

Cuenta General 2025 3333

MOLINOS DE DUERO

Obra nº 170 Planes Provinciales 2026-2027 3334

TARODA

Modificación puntual Impuestos de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) 3335

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Corrección de errores Fiestas Laborales año 2027 3336

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Expediente IE/FV/21-2021 3337



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PATRIMONIO

En esta Diputación Provincial se instruye expediente de alteración de calificación jurídica de los siguientes bienes actualmente calificados como bienes de dominio público (servicio público) para su calificación como bienes patrimoniales y su posterior declaración como bienes no utilizables, al haber dejado de tener utilidad para los servicios provinciales a los que estaban adscritos:

1. Camión basculante marca IVECO, matrícula SO-5169-F.
2. Turismo MITSUBISHI MONTERO, matrícula SO-8897-F.
3. Turismo MITSUBISHI MONTERO, matrícula SO-8898-F.
4. Camión IVECO MP 260, matrícula SO-4341-F.
5. Camión cisterna de emulsión IVECO E2NPOO, matrícula 2921-BHM.
6. Pala cargadora de cadenas con Ripper CAT 963.
7. Pala cargadora KOMATSU WA 180, matrícula SO-19263-VE.
8. Retroexcavadora JCB 4CX, matrícula SO-19600-VE.
9. Brazo desbrozador FERRI TXV 60, trasero de 90 grados, con cabezal de 120 cm y dos equipos de recambio.
10. Fiat Dobló furgoneta mixta, matrícula 8161-CMJ.
11. Camión recolector sistema EASY, RENAULT PREMIUM 320.26 S 6X2, matrícula 6813-FYN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de un mes.

Soria, 23 de septiembre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

1751

BOPSO-113-28092026

**A Y U N T A M I E N T O S****SORIA***ANUNCIO de exposición al público del Padrón Tasa por Cementerio Municipal ejercicio 2026.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y la resolución de Alcaldía, se anuncia que somete a información pública el PADRÓN de la tasa por Cementerio Municipal del ejercicio 2026, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier/a interesado/a, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en el Departamento de Gestión Tributaria (y sección de cementerio de la corporación), debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Conforme el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso- administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Soria, 23 de septiembre de 2026. – El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Francisco Javier Muñoz Expósito

1752

BOPSO-113-28092026

**SORIA***ANUNCIO de exposición al público del Padrón IAE ejercicio 2026.*

Remitida a este Ayuntamiento la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026, cuya formación y tramitación se ha efectuado por Agencia Estatal de Administración Tributaria, se expone al público de conformidad con lo establecido en los arts. 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en el Departamento de Gestión Tributaria, debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de los datos censales de la matrícula, los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al término del periodo de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que se pueda simultanear con el anterior. Todo ello de conformidad con el art. 3 y 4 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Soria, 22 de septiembre de 2026. – El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Francisco Javier Muñoz Expósito

1758

BOPSO-113-28092026

**ABEJAR**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/09/2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://abejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Abejar, 23 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

1754

BOPSO-113-28092026

**ABEJAR**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas y Expedientes Urbanísticos, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/09/2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://abejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Abejar, 23 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

1755

**ALMARZA**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026, acordó aprobar provisionalmente el Padrón tercer Trimestre de agua del 2026 de Este Municipio.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 22 de septiembre de 2026. – La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

1757

BOPSO-113-28092026

**BOROBIA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://borobia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Borobia, 24 de septiembre de 2026. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

1762

BOPSO-113-28092026

**EL BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2026 se aprueban las bases reguladoras junto con la convocatoria de adhesión de las empresas, comercios y establecimientos de LA CAMPAÑA BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Osma (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>)

BDNS: 930265

**BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026”
DEL MUNICIPIO DE EL BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ
Y LOCALIDADES AGREGADAS.**

El Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, teniendo en cuenta el éxito de las campañas convocadas de BONOS BURGOSMA que viene convocando desde el año 2022 y manteniendo el doble objetivo de fortalecer y dinamizar el comercio local de forma directa a la vez que fidelizar clientes para que consuman en las empresas, comercios y establecimientos del municipio y localidades agregadas, vuelve a convocar la sexta edición de “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026.

Impulsar e incentivar el comercio de proximidad el cual ofrece un servicio personalizado y de cercanía a los clientes, es uno de los objetivos de este Consistorio. La campaña se lleva a cabo realizando una aportación económica fija, denominada “bono”, en forma de descuento en cada compra asociada.

Primera.- Subvenciones objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar a las empresas, comercios y establecimientos de proximidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos descuentos en los comercios adheridos a la campaña.
2. Con esa iniciativa se pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line. Se persigue dinamizar la actividad comercial, la incentivación de consumo acercando los comercios a los habitantes del municipio y visitantes.
3. Las presentes subvenciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito aplicación de estas ayudas es el término municipal de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma. Por lo tanto, pueden adherirse a la campaña las empresas, comercios y establecimientos que cumpliendo con las condiciones de ser beneficiarios se encuentren ubicados en El Burgo de Osma - Ciudad de Osma y localidades agregadas.

Tercera.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención tanto las personas físicas como jurídicas, así como otras entidades económicas legalmente constituidas que lleven a cabo alguna de las actividades recogidas en la convocatoria y que cumpliendo con los requisitos establecidos en las mismas, así como con las presentes bases reguladoras, finalmente tengan la condición de empresa, comercio o establecimiento adherido en la campaña Bonos Burgosma Otoño 2026.

BOPSO-113-28092026

*Cuarta.- Crédito presupuestario de la convocatoria y distribución.*

1. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.431.47200. de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma.
2. De esta dotación 140.000 euros serán destinados a Bonos Burgosma para personas empadronadas y 10.000 euros destinados en Bonos Burgosma para personas no empadronadas.
3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión

Quinta.- Gastos subvencionables.

Los bonos podrán ser canjeados por los ciudadanos y ciudadanas para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos en la campaña acorde a lo indicado en las presentes bases.

Por ello, constituye el gasto subvencionable el descuento que se realiza en la compra siguiendo las proporciones y condiciones reguladas en las presentes bases y en la convocatoria.

Sexta.- Órgano competente para la ordenación y resolución de subvenciones.

1. Será competente para la concesión de las ayudas como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el Alcalde.
2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a cada beneficiario.
3. La presente convocatoria será aprobada por Decreto de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial y en la Base Nacional de Subvenciones.

**A.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS,
ESTABLECIMIENTOS O COMERCIOS A LA CAMPAÑA
BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026.**

1.- Requisitos: Las empresas, comercios y establecimientos que deseen acogerse a la presente Campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular de la empresa, comercio o establecimiento debe estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) establecidos en el ANEXO V. La actividad debe ejercerse en el municipio de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma y/o localidades agregadas.
- b) Las empresas, comercios o establecimientos adheridos deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma y/o localidades agregadas.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La participación en el programa de “Bonos Burgosma Otoño 2026” implica la aceptación de las presentes bases.

Las empresas, comercios o establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por las empresas, comercios o establecimientos no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compras-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja de la empresa, comercio o



establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

2.- Solicitud de adhesión y documentación:

Para poder participar como empresa, comercio o establecimiento adherido en la campaña de bonos Burgosma Otoño 2026 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña Bonos Burgosma Otoño 2025 o si se trata de establecimiento que va a participar por primera vez.

1. En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña Bonos Burgosma Otoño 2025 podrán solicitar la adhesión expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en esta nueva campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 (Anexo IV) y que conoce y se compromete a cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña, aceptación de las presentes bases reguladoras y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de empresa, comercio o establecimiento que vaya a participar como establecimiento adherido por primera vez deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cada empresa, comercio o establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente.
- b) La empresa, comercio o establecimiento interesado, deberá realizar una preinscripción (ANEXO I) a través del formulario específico de la web www.bonosburgosma.es. En el caso de que una empresa, comercio o establecimiento que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo.
- c) Finalizado el trámite anterior, se recibirá un e-mail con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud (Anexo II) y autorización para recabar los datos a otra Administración Pública (Anexo III).
- d) Junto a la solicitud una vez firmada y sellada se deberá aportar la siguiente documentación al Ayuntamiento a través de la sede electrónica, utilizando el trámite “instancia general”:
 1. Aportación o autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social (subvenciones con las administraciones públicas ANEXO III).
 2. Certificado actualizado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

3. La adhesión se realizará a través de la validación y activación de la solicitud una vez firmada y sellada en el sitio de la web municipal “establecimiento adherido”, y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Bonos Burgosma.

3.- Plazo de adhesión para las empresas, comercios o establecimientos.

1. Se establece un plazo inicial para solicitar la adhesión de las empresas, comercios o establecimientos a la campaña Bonos Burgosma de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP. A partir de esa fecha y según se realice la validación de las solicitudes se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.bonosburgosma.es.

2. Finalizado el plazo para la adhesión, es decir, el límite máximo de adhesión, las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto la empresa, comercio o establecimiento no quedará adherido a la campaña.



4.- Señalización.

1. El distintivo de adhesión a la campaña será puesto a disposición de cada empresa, comercio o establecimiento una vez finalizado el proceso de adhesión. Los distintivos deberán colocarse en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona del mostrador de los establecimientos.

2. También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

5.- Obligaciones de los establecimientos participantes:

1. Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.bonosburgosma.es.

2. La empresa, comercio o establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Bonos Burgosma y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

3. Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada empresa, comercio, establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Bonos Burgosma en el terminal, a través de la cuál realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR para verificar que el código del bono existe y que no ha sido canjeado en otro establecimiento, y que por lo tanto es válido. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes. Desde el Ayuntamiento se ayudará a la empresa, comercio, establecimiento en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

4. En el caso de los establecimientos que hayan participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.

5. No se podrán canjear Bonos Burgosma del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

6. Desde cada empresa, comercio o establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el cartel de esta campaña.

6.- Forma de canjear los Bonos Burgosma y seguimiento por los establecimientos adheridos.

1. Por cada compra realizada, a la que se asocien bonos, se deberá emitir un ticket de la misma, en el que figure el descuento realizado de 6 € por el Bono Burgosma que subvenciona el Ayuntamiento a la empresa, comercio o establecimiento adherido, en las dos modalidades (empadronados y no empadronados). En el ticket o factura también se deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar.

2. En el momento de la compra las empresas, comercios o establecimientos participantes, deberán solicitar al cliente, que quiera canjear un Bono Burgosma, que se lo muestre. Mediante la App Bonos Burgosma desarrollada al efecto se procederá a la lectura del código QR de el/ los bonos asociados a la compra. A continuación se introducirán los datos del ticket o factura de compra (importe, número, fecha...) mecanizándolos en el apartado correspondiente de la aplicación y para la validación final, además, se adjuntará una fotografía del ticket o factura.

3. Realizado el paso anterior y mediante la validación, en la App Bonos Burgosma instalada en el establecimiento, obligatoriamente los Bonos Burgosma se reportan al Ayuntamiento de forma electrónica, en el mismo momento de la compra-venta.



4. Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido y en su caso la proporcionalidad del bono descuento del punto 8. Es decir, para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 24 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket o factura) por la compra realizada será de un mínimo de 18 € una vez aplicado el Bono Burgosma. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 48 € incluido el descuento de dos bonos, en este caso 12 €, tres bonos importe mínimo de 72 € incluido el descuento de tres bonos, en este caso 18 €, etc.)

5. Una vez que la empresa, comercio o establecimiento valide el Bono Burgosma y emita el ticket o factura de compra asociada al mismo, se producirá de forma automática su canje y paralelamente el cliente recibirá un SMS al efecto y, el establecimiento, en el apartado correspondiente de la APP, podrá comprobar el estado del bono canjeado por el mismo.

7.- Documentos justificativa y pago de la subvención.

1. Finalizado el proceso descrito en el punto anterior, el proceso del canje se somete al correspondiente control municipal, de forma que, para la liquidación de los bonos a cada establecimiento por parte del Ayuntamiento se procederá a la comprobación de la veracidad y el cumplimiento de los requisitos de los mismos.

2. Realizadas las comprobaciones oportunas, validación de bonos o validación con observaciones, los mismos se incluyen en el listado de pagos de los Bonos Burgosma. El Ayuntamiento podrá realizar las auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes

3. El Ayuntamiento procederá a realizar la liquidación de los bonos canjeados y validados cada 15 días, realizando la transferencia bancaria como bono subvención en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión, a favor de cada establecimiento.

No se procederá al abono de los bonos no validados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. Al tratarse de un bono descuento subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo tanto, el ticket o factura emitido y aportado de la compra será el documento justificativo de la subvención.

5. El establecimiento podrá informarse en el apartado correspondiente de la App el número de bonos canjeados, así como hacer el seguimiento del estado en el que se encuentran en cuanto al control municipal y su correspondiente liquidación.

8.- Proporcionalidad para cajea los bonos de Bonos Burgosma:

<i>Importe compra</i>	<i>Bonos</i>	<i>Importe descuento euros</i>
24 a 47,99	1 bono	6€
48 a 71,99	2 bonos	12 €
72 a 95,99	3 bonos	18 €
96 a 119,99	4 bonos	24 €
120 a 143,99	5 bonos	30 €
144 a 167,99	6 bonos	36 €
168 a 191,99	7 bonos	42 €
192 a 215,99	8 bonos	48 €

BOPSO-113-28092026



216 a 239,99	9 bonos	54 €
240 a 263,99	10 bonos	60 €
264 a 287,99	11 bonos	66 €
288 a 311,99	12 bonos	72 €
312 a 335,99	13 bonos	78 €
336 a 359,99	14 bonos	84 €
360 a 383,99	15 bonos	90 €
384 a 407,99	16 bonos	96 €
408 a 431,99	17 bonos	102 €
432 a 455,99	18 bonos	108 €
456 a 479,99	19 bonos	114 €
480 a 503,99	20 bonos	120 €
504 a 527,99	21 bonos	125 €
528 a 551,99	22 bonos	132 €
552 a 575,99	23 bonos	128 €
576 a 599,99	24 bonos	144 €
a partir 600	24 bonos	144 €

B.- CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO:

La participación en el presente programa de Bonos Burgosma Otoño 2026 implica la aceptación de las presentes bases.

1.- Beneficiarios

1. Se ponen en circulación para uso de la población en general un total de 25.000 Bonos Burgosma para la campaña Otoño 2026.

2. El valor de cada Bono Burgosma es de 6 euros.

3. Los bonos se pondrán a disposición de forma gratuita en dos modalidades, para las personas empadronadas en el municipio de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma y localidades agregadas y no empadronadas siguiendo los siguientes criterios:

a) Las personas empadronadas podrán optar a 7 bonos de 6 euros/bono (42 euros) hasta fin de crédito habilitado para esta modalidad.

b) Las personas no empadronadas podrán optar a un total de 2 bonos de 6 euros/bono (12 euros) hasta fin de crédito habilitado para esta modalidad.

y se podrán canjear en compras realizadas en empresas, comercios o establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial los cuales estarán debidamente identificados con el distintivo de adhesión a la campaña.

2.- Requisitos:

- Las personas empadronadas en El Burgo de Osma - Ciudad de Osma y localidades agregadas deben estar empadronadas el día anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Tienen a su disposición 2 modalidades de Bonos Burgosma, debiendo optar en el momento de la solicitud por una de ellas:

a) El Bono Burgosma individual que supone 7 bonos de 6 € cada bono por empadronado/a mayor de edad ascendiendo a un importe total de 42 €.



b) El Bono Burgosma familia, es el que agrupa a una persona mayor de edad empadronada y a los menores de edad que conviven con ella en el mismo domicilio de empadronamiento y compartan parentesco de padre/madre-hijo/s o tutor/a legal de los mismos. De esta forma, con el Bono Burgosma familia se recibirá un número total de bonos de la unidad familiar descrita de (4 bonos de 6 euros por número de miembros de la unidad familiar). El Bono Burgosma Familia estará asociado a un adulto de la unidad familiar, el otro adulto de la unidad familiar, si lo hubiera, podría solicitar el Bono Burgosma individual.

- Las personas no empadronadas: Se pondrá a disposición de las personas no empadronadas en El Burgo de Osma - Ciudad de Osma ni en sus localidades agregadas, los Bonos Burgosma en la única modalidad de Bono Burgosma Individual que supone un total de 2 bonos para canjear por no empadronado/a mayor de edad por importe de 6 €/bono, ascendido a un importe total de 12 €.

Los productos o servicios bonificados con estos bonos, no podrán ser devueltos a cambio del dinero pagado por parte del comprador.

3.- Solicitud de los bonos:

1. Los bonos se podrán solicitar a través de la web municipal www.bonosburgosma.es en el formulario habilitado al efecto, pudiéndose optar por solicitar en una de las dos categorías establecidas:

- El Bono Burgosma de empadronado. En este caso a su vez se podrá elegir entre la modalidad de Bono Burgosma Individual o el Bono Burgosma Familia. En caso de solicitar el Bono Individual ya no se podrá solicitar el Bono Familia y viceversa, independientemente de que no se haya canjeado en ningún establecimiento.
- El Bono Burgosma de no empadronado.

En cualquiera de los casos sólo se podrá realizar una única solicitud del Bono Burgosma, es decir, en el caso de solicitar el Bono de empadronados no se podrá solicitar el de no empadronados.

1. Cada solicitud irá asociada obligatoriamente a una persona mayor de edad empadronada, domicilio, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico (este último es opcional). Con el objeto de facilitar el acceso electrónico a los Bonos Burgosma a personas que no cuenten con teléfono móvil propio, se podrá asociar a un mismo número de teléfono hasta un máximo de 3 solicitudes de Bonos Burgosma, con la limitación de que no podrá asociarse al mismo número más de una solicitud de Bono Burgosma Familia.

2. En la APP de solicitud de bonos se incluye un apartado en el que se puede autorizar al Ayuntamiento a enviar SMS a través del teléfono móvil desde el que se solicitan, para remitir información municipal de interés general (bandos, seguridad ciudadana, actos culturales, actos de interés público...)

3. En el caso de los Bonos Burgosma para no empadronados únicamente se podrá asociar una solicitud a un número de teléfono.

4. Cada uno de los Bonos Burgosma en cualquiera de sus categorías será enviado al número de teléfono móvil proporcionado en forma de código alfanumérico de 7 dígitos (código QR) por SMS y a través del correo electrónico que se haya facilitado en su caso.

Los bonos se remitirán agrupados con cada código QR, es decir, que cada persona empadronada recibirá los 7 Bonos Burgosma en un único QR, el cuál será válido y se podrá canjear por lo tanto hasta un máximo de 7 veces y en el caso de las personas no empadronadas la agrupación será de 2 bonos para dos canjes.

Los Bonos Burgosma también se podrán poner a disposición del usuario en formato papel, en caso de especial dificultad y de manera excepcional, en las dependencias del Ayuntamiento.

BOPSO-113-28092026



6. El sistema de solicitud de Bonos Burgosma permite, en todo caso, a la persona empadronada solicitar el bono en el propio establecimiento y en el momento de la compra. Se trata de un sistema rápido y sencillo que permite la solicitud y expedición del bono en el acto desde cualquier teléfono móvil conectado a internet y por lo tanto no es necesario solicitarlo con ninguna antelación mínima.

7. Los bonos emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, mostrarlo en el establecimiento, se podrá mostrar el propio SMS recibido o entregar el documento impreso.

8. Una vez tramitada la solicitud del bono y emitido el mismo no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que no haya sido canjeado en el ningún establecimiento.

9. El solicitante del bono recibirá el correspondiente mensaje de que el bono ha sido canjeado por el descuento en el establecimiento en el momento en el que éste realice la validación del mismo en la correspondiente aplicación.

4.- Funcionamiento del programa de bonos para usuarios

1. Los Bonos Burgosma se podrán utilizar y canjear en compras en las empresas, comercios y establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial (señalizados debidamente con el distintivo de la campaña) desde el momento de su descarga y en todo caso antes de la finalización de la campaña o hasta el límite del crédito disponible.

2. El importe total del bono descuento, los 6 €, deberán restarse en una sola compra de un importe mínimo total, sin incluir el descuento del bono, de 24 €, en uno de los establecimientos adheridos a la campaña.

3. Se podrán acumular varios Bonos Burgosma en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de bonos respecto del importe total de la compra de acuerdo con el punto 8 del apartado A. Es decir, para acumular dos bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 48 € (se aplicará un descuento de 2 bonos equivalente a 12 € sobre esa compra), para acumular tres bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 72 € y así sucesivamente.

5.- Duración de la campaña.

1. Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cual se podrán formular las solicitudes de los Bonos Burgosma 2026 y canjearlos en las empresas, comercios o establecimientos adheridos a la misma.

2. El periodo de duración es desde el 2 de noviembre de 2026 hasta el 13 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), durante este periodo se podrán formular las solicitudes de los Bonos Burgosma y canjearlos en las empresas, comercios o establecimientos adheridos a la misma.

3. En todo caso la campaña finalizará antes del 13 de diciembre si se agotan todos los Bonos Burgosma al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará el mismo momento en el que se canjeen el total de 25.000 bonos de 6 €.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026”

Nombre empresa, comercio o del establecimiento

Titular del comercio:

NIF/CIF:

Nombre y apellidos del representante:

Sector de actividad:

(IAE)

E-mail:

(se recibirán los mensajes relativos a esta campaña, será el medio de comunicación para los Bonos)

Datos del dispositivo móvil de descarga de la app: nº teléfono:

tipo:

Nº de cuenta para el abono de los bonos recogidos (IBAN 24 dígitos):

Nombre y apellidos del titular: <i>escribir texto.</i>				
IBAN	Cod. Entidad	Cod. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
ES 2n	4n	4n	2n	10n

D./Dña. con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos:

- ☐ Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.
- ☐ Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma.
- ☐ Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma ade..... de 2026

Protección de datos de carácter personal: los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para poder participar en la iniciativa. El responsable del tratamiento es el ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma. La finalidad: es tramitar la solicitud de participación en la campaña “Bonos Burgosma”. la base de licitud: artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas. destinatarios: sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, Plaza Mayor 7 de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 42330, El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria) indicando en el asunto: ref. Protección de datos o a través de la sede Electrónica: <https://burgodeosma.sedelectronica.es/> así mismo más información en el reverso del documento.

BOPSO-113-28092026

**ANEXO II
FORMULARIO DE SOLICITUD**

SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
<i>escribir texto.</i>	<i>DNI</i>
EN REPRESENTACIÓN DE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):	
Razón social de la empresa	NIF:
<i>escribir texto.</i>	<i>NIF</i>
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD/EMPRESA	
Dirección:	
Municipio:	C.P:423__
I.A.E:	ACTIVIDAD:
E-MAIL:	
NOTIFICACIONES: ☐ por correo ☐ Por buzón electrónico en la sede electrónica de Ayto. El Burgo de Osma - Ciudad de Osma. (Para ello deberá disponer de Certificado digital o DNI electrónico.	
DATOS DEL DISPOSITIVO MÓVIL E E-MAIL	
NÚMERO DE TELÉFONO:	TIPO:
DATOS DE CUENTA CORRIENTE	
Nombre y apellidos del titular:	
NÚMERO DE CUENTA:	
D./Dña. con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos: ☐ Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación. ☐ Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma. ☐ Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado. ☐ No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.	
ADJUNTO: - Certificado actualizado de alta en el IAE de la empresa, comercio o establecimiento expedido por la Agencia Tributaria. - ANEXO III Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social (subvenciones con las Administraciones Públicas).	

Fdo:

BOPSO-113-28092026



ANEXO III
AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD
SOCIAL (SUBVENCIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
<i>escribir texto.</i>	<i>escribir texto.</i>
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Razón social de la empresa	NIF:
<i>escribir texto.</i>	<i>escribir texto.</i>

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma a comprobar y pedir y para este procedimiento exclusivamente,

- Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la subvención convocada.

En caso de oponerse a la consulta deberá aportar la documentación.

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para obtener la condición de establecimiento adherido en la Campaña de iniciativa comercial BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma a _____ de _____ de 2026

BOPSO-113-28092026



ANEXO IV
SOLICITUD PARA CONTINUAR PARTICIPANDO COMO EMPRESA,
COMERCIO O ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CAMPAÑA
“BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026”

SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
<i>escribir texto.</i>	<i>DNI</i>
EN REPRESENTACIÓN DE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):	
Razón social de la empresa	NIF:
<i>escribir texto.</i>	<i>NIF</i>
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD/EMPRESA	
Dirección:	
Municipio:	C.P:423__
I.A.E:	ACTIVIDAD:
E-MAIL:	
NOTIFICACIONES: ☐ por correo ☐ Por buzón electrónico en la sede electrónica de Ayto. El Burgo de Osma - Ciudad de Osma. (Para ello deberá disponer de Certificado digital o DNI electrónico.	
DATOS DEL DISPOSITIVO MÓVIL E E-MAIL	
NÚMERO DE TELÉFONO:	TIPO:
DATOS DE CUENTA CORRIENTE (solo en caso de variaciones)	
Nombre y apellidos del titular:	
NÚMERO DE CUENTA:	
CAMPOS DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN	
D./Dña. con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos: ☐ Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación. ☐ Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma. ☐ Manifiesta expresamente que desea continuar participando como establecimiento adherido en esta campaña Bonos Burgosma Otoño 2026. ☐ Manifiesta que mantiene las mismas condiciones y reúne los requisitos requeridos. ☐ Autorizo al órgano administrativo a la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación ante la Agenda Tributaria y Seguridad Social. ☐ No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.	

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma a _____ de octubre de 2026.

Fdo: _____

BOPSO-113-28092026



ANEXO V
LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA
BONOS BURGOSMA TEMPORADA OTOÑO 2026.

Grupo 491. Joyería y bisutería

491.1. Joyería.

491.2. Bisutería.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

644.4.- Comercio al por menor de helados.

644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.

BOPSO-113-28092026



646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.

646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).



- 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.P.
656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor:
- 659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 659.6 comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.
- Grupo 662 Grupo mixto o integrado al por menor
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 662 y en el epígrafe 662.1.
- Grupo 671. Servicios en restaurantes.
- 671.1.- De cinco tenedores.
- 671.2.- De cuatro tenedores.
- 671.3.- De tres tenedores.
- 671.4.- De dos tenedores.
- 671.5.- De un tenedor.
- Grupo 672. En cafeterías
- 672.1.- De tres tazas.
- 672.2.- De dos tazas.
- 672.3.- De una taza.
- Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- 673.1.- De categoría especial.
- 673.2.- Otros cafés y bares.
- Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.
- 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.
- 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
- 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
- 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el- Epígrafe 989.3 de esta Sección 1) de las Tarifas.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.



677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

72 Otros transportes terrestres

721 Transporte de viajeros

721.1 Tte. urbano colectivo

721.2 Tte. por autotaxis

721.3 Tte. viajeros por carretera

721.4 Transporte sanitario en ambulancias

722 Tte. mercancías por carretera

Grupo 833 Estomatólogos.

Grupo 836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte

967.1. Instalaciones deportivas.

967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

691.9 Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares:

971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

971.2 Limpieza y teñido de calzado.

971.3 Zurcido y reparación de ropas.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza:

972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.

972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:

973.1 Servicios fotográficos.

973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

975. Servicios de enmarcación.

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 21 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1747

BOPSO-113-28092026

**CASCAJOSA**

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Entidad Local Menor Cascajosa sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cascajosa.sedelectronica.es>].

Cascajosa, 24 de septiembre de 2026. – El Alcalde, José María Gómez Martínez

1759

BOPSO-113-28092026

**MOLINOS DE DUERO**

Aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía nº189/2026 de 22 de septiembre de 2026 la memoria valorada de Sustitución de Redes con pavimentación margen del río Fase I del Ayuntamiento de Molinos de Duero (nº de obra 170 de planes provinciales 2026/2027), redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ángel Millán de Miguel, en septiembre de 2026 y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir al siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://molinosdeduero.sedelectronica.es>].

En el supuesto de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Molinos de Duero, 23 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo 1761

**TARODA**

Acuerdo de la Asamblea Vecinal de 09 de septiembre del Ayuntamiento de Taroda por el que se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles Bienes de Características Especiales (BICES)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) la Asamblea Vecinal de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://taroda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Taroda, 23 de septiembre de 2026. – El Alcalde, José Angel de Francisco Casado 1753

BOPSO-113-28092026



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CORRECCIÓN de error material del Acuerdo de 7 de julio de 2026 de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de fecha 15 de julio de 2026 por el que se determinan las fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, para las localidades de la provincia de Soria.

Donde dice:

“BERLANGA DE DUERO: 30 de agosto y 24 de septiembre”

Debe decir:

“BERLANGA DE DUERO: 23 de agosto y 24 de septiembre”

Soria, 23 de septiembre de 2026. – La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano

1756

BOPSO-113-28092026

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública de solicitud de declaración y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de planta solar fotovoltaica “Orquidea” en los TT.MM. de Coscurita, Viana de Duero y Nepas (Soria). Titularidad de la empresa “Orquidea Energy, S.l.u.” Expediente: IE/FV/21-2021.

Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica «ORQUÍDEA», en los términos municipales de Coscurita, Viana de Duero y Nepas (Soria), titularidad de «ORQUÍDEA ENERGY, S.L.U.». Expte.: IE/FV/21-2021. Dicha resolución fue publicada en el BOCYL de 14 de febrero de 2025.

Con fecha 29 de mayo de 2025 se recibe por parte de ORQUÍDEA ENERGY, S.L.U. en este Servicio Territorial la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto mencionado.

Así, y tras sucesivos requerimientos y subsanaciones de su solicitud, a los efectos previstos en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración y Reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que se describe a continuación:

A) SOLICITANTE: ORQUÍDEA ENERGY, S.L.U.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: TT.MM. de Coscurita, Viana de Duero y Nepas (SORIA).

C) FINALIDAD: Producción de energía eléctrica.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Las descritas en la Resolución de 11 de diciembre de 2024 indicada anteriormente que, a modo de resumen, son:

- PLANTA FOTOVOLTAICA “ORQUIDEA”, formada por 20.520 módulos solares modelos JAM72D30-540MB o similar de 540 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 11.080’8 kWp. 4 inversores: 1 de 3430 kW (modelo FS3430K 645 V o similar) y 3 de 2.285 kW (modelo FS2285K 645 V o similar), con una potencia total de 10.285 kW. La potencia nominal de la planta será la suma de la potencia de los inversores, 10.285’00 kW.
- 3 Centros de Transformación (CT) en edificios prefabricados, uno de 5715 kW (con 2 inversores modelo FS2285K 645 V o similar y FS3430K 645 V o similar) y dos de 2.285 kW (con inversor modelo FS2285K 645 V o similar), con una potencia total de 10.285 kW.
- Líneas internas de media tensión 30 kV entre cada uno de los CT hasta el Centro de Seccionamiento (CS),
- 1 Centro de Seccionamiento (CS) en edificio prefabricado de hormigón monobloque equipado con 2 celdas de protección de línea del parque, 1 celda protección línea subestación, 1 celda de protección del trafo de servicios auxiliares, 1 celda de medida, 1 transformador de servicios auxiliares y cuadro de BT, con aislamiento en SF6.

BOPSO-113-28092026



- 1 Línea subterránea de media tensión 30 kV desde el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica hasta la SET HAZAPIERNA 30/220 KV.

E) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

F) RELACIÓN DE AFECTADOS: Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-soria.html>), información pública en materia de energía y minas”.



ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ORQUIDEA” EN LOS T.T.MM. DE COSCURITA, NEPAS Y VIANA DE DUERO (SORIA). TITULARIDAD DE ORQUIDEA ENERGY, S.L.U.

Nº orden proyecto	Titular	Ref. Catastral	Pol.	Par.	Termino municipal	Planta_od (m2)	Vial_sp_od (m2)	Set_parque_od (m2)	Linea_subt_od (m2)	Afec_temp obra_ot (m2)
1	MARIA ESTHER GALLEG0 DE MIGUEL	42107A00205087	2	5087	Coscurita	149,16				
19	EDELMIRA CASAS DE MIGUEL	42107C00200044	2	44	Coscurita	41.912,40	0,03		126,09	106,36
20	ALFREDO CASAS DE MIGUEL	42107C00200045	2	45	Coscurita	5.768,84				
22	FRANCISCA ORTEGA CASADO	42107C00200061	2	61	Coscurita	19.936,97				
23	OBISPA0 DE OSMÁ SORIA	42107C00200062	2	62	Coscurita	7.918,17				
26	MARIA DE LAS NIEVES BRAVO GARCIA	42107C00200079	2	79	Coscurita	35.233,94				
28	FRANCISCO TARANCON MATEO	42107D00300032	3	32	Coscurita				1.906,15	1.291,32
29	JOSE LUIS TARANCON GARCIA	42107D00300088	3	88	Coscurita				493,29	296,45
30	AURORA GARIJO MUÑOZ	42107D00300089	3	89	Coscurita				540,58	12,82
31	JACINTO ELOY GUTIERREZ GONZALEZ	42107D00300266	3	266	Coscurita				269,12	
32	CELIA GARCIA JIMENEZ	42107D00300285	3	285	Coscurita				2.518,23	2.892,62
33	DOMINGO GARCIA JIMENEZ	42107D00300295	3	295	Coscurita				538,14	1.273,64
34	ALEJANDRO YUBERO DEL RINCON	42107D00300315	3	315	Coscurita					27,06
35	MARIA DEL CARMEN YUBERO DEL RINCON	42107D00300316	3	316	Coscurita				1.159,16	872,25
36	JOSE ANTONIO TARANCON MUÑOZ	42107D00300317	3	317	Coscurita				1.389,41	810,48
37	ROBERTO TARANCON LAGUNA	42107D00300320	3	320	Coscurita				63,67	
39	CELIA GARCIA JIMENEZ	42107D00300323	3	323	Coscurita				340,36	
41	CELIA GARCIA JIMENEZ	42107D00300329	3	329	Coscurita					1.157,43
45	JOSEFINA TARANCON CASADO	42107D00300337	3	337	Coscurita					265,18
46	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLALBA (COSCURITA)	42107D00300347	3	347	Coscurita				58,50	135,40
52	DARIO JIMENEZ TARANCON	42210A01400021	14	21	Nepas					230,93
56	CONCEPCION JIMENEZ LAPEÑA	42325A00405006	4	5006	Viana De Duero				69,20	192,58
63	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	42325A00417076	4	17076	Viana De Duero				188,41	593,52
64	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	42325A00435076	4	35076	Viana De Duero					645,13
65	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	42325D00400121	4	121	Viana De Duero				326,30	1.004,70
67	GESTION AGROPECUARIA SORIANA SL	42325D00400123	4	123	Viana De Duero					28,10
68	ANTONIO GALLEG0 JIMENEZ	42325D00400124	4	124	Viana De Duero				482,00	2.171,35
69	ARACELI GARCIA GARCIA	42325D00400126	4	126	Viana De Duero				12,49	



BOPSO-113-28092026

72	CONSUELO MARTIN GONZALO	42325D00400129	4	129	Viana De Duero				107,06	377,87
	MIGUEL ANGEL CORREDOR MARTIN									
	SANTOS JAVIER CORREDOR MARTIN									
	MARIA LOURDES CORREDOR MARTIN									
73	PEDRO CORREDOR MARTIN	42325D00400130	4	130	Viana De Duero				62,10	160,14
74	EMILIA ISLA ROMERA	42325D00400131	4	131	Viana De Duero				137,80	556,41
	PEDRO CORREDOR MARTIN									
76	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	42325D00400135	4	135	Viana De Duero				25,92	
77	MILAGROS GARJO ELVIRA	42325D00400151	4	151	Viana De Duero				274,94	1.099,98
78	JOSE JAVIER GARCIA ALMERIA	42325D00400152	4	152	Viana De Duero				87,78	356,33
	BEGOÑA GARCIA ALMERIA									
79	JOSE JAVIER GARCIA ALMERIA	42325D00400153	4	153	Viana De Duero				148,87	422,89
	BEGOÑA GARCIA ALMERIA									
80	JOSE JAVIER GARCIA ALMERIA	42325D00400154	4	154	Viana De Duero				219,12	493,08
	BEGOÑA GARCIA ALMERIA									
81	MARIA ESTHER GALLEGO DE MIGUEL	42325D00400166	4	166	Viana De Duero				472,82	1.527,96
82	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	42325D00410096	4	10096	Viana De Duero				583,46	1.451,98
83	DAMASA ANDRES GARCIA									
	MARIA VICTORIA ANDRES GARCIA	42325D00410147	4	10147	Viana De Duero				682,09	1.687,19
	TRINIDAD ANDRES GARCIA									
84	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	42325D00450096	4	50096	Viana De Duero				68,71	281,13
85	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	42325D00460096	4	60096	Viana De Duero				10,04	
86	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	42325D00470096	4	70096	Viana De Duero				141,58	150,54